

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/90/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00090-23

R-0019

La Paz, 4 de septiembre de 2023

VISTOS:

La nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1632 de 29 de agosto de 2023, la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00145-23 de 31 de julio de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/946/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/518/2023 de 04 de septiembre de 2023, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00090-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...). El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...). Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (...)*".

CONSIDERANDO III

La nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1395 de 24 de julio de 2023, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de 31 de julio de 2023, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 01 de agosto de 2023.

La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1632 de 29 de agosto de 2023, solicita la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" Y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**", dentro de la promoción empresarial "**ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA**", con el objeto de brindar mayores oportunidades de ganar a los participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; **3)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor, corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/946/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00090-23

modificación de la promoción empresarial **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"** de la empresa **EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/518/2023 de 04 de septiembre de 2023, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, de la promoción empresarial **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de 31 de julio de 2023, a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"** solicitada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1632 de 29 de agosto de 2023, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**, presentado mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1395 de 24 de julio de 2023, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de 31 de julio de 2023.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00145-23	Según nota de solicitud de Modificación con CITE: S/N
<p>c) Modalidad de Premiación: (...)</p> <p>A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:</p> <p>1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") mayores de edad que deseen adquirir uno de los cinco nuevos modelos descritos anteriormente, originales y homologados para Bolivia.</p>	<p>c) Modalidad de Premiación: (...)</p> <p>A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:</p> <p>1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") mayores de edad que deseen adquirir uno de los cinco nuevos modelos descritos anteriormente, originales y</p>

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00090-23

<p>Para ello el participante deberá ingresar a la página web: samsung.com.bo/unetealladoflip (entre el 1 y 25 de agosto), y registrar los datos que se solicitarán:</p> <p>a) Nombre y apellido. b) Cédula de identidad. c) Correo electrónico. d) Número de Celular. e) Fecha de nacimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Así mismo en el formulario se realizará una pequeña encuesta de preferencia para completar el registro. <p>Una vez registrados estos datos correctamente, se desplegará un código alfanumérico único, que podrá verse en pantalla y a la vez será enviado al correo electrónico registrado.</p> <p>Sólo se permiten un registro como máximo por participante, de realizarse más registros estos podrán ser depurados y los códigos invalidados.</p> <p>(...)</p>	<p>homologados para Bolivia.</p> <p>Para ello el participante deberá ingresar a la página web: samsung.com.bo/unetealladoflip (entre el 1 y 25 de agosto, y entre el 6 y 15 de septiembre), y registrar los datos que se solicitarán:</p> <p>a) Nombre y apellido. b) Cédula de identidad. c) Correo electrónico. d) Número de Celular. e) Fecha de nacimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Así mismo en el formulario se realizará una pequeña encuesta de preferencia para completar el registro. <p>Una vez registrados estos datos correctamente, se desplegará un código alfanumérico único, que podrá verse en pantalla y a la vez será enviado al correo electrónico registrado.</p> <p>Sólo se permiten un registro como máximo por participante, de realizarse más registros estos podrán ser depurados y los códigos invalidados.</p> <p>(...)</p>																																																																																				
<p>e) Premios ofertados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Modelo adquirido</th> <th>Descripción del premio</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario Bs</th> <th>Precio Total Bs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ZFLIP 5</td> <td>B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)</td> <td>80</td> <td>348,00</td> <td>27.840,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ZFOLD 5</td> <td>Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)</td> <td>40</td> <td>626,40</td> <td>25.056,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TAB S9 REGULAR</td> <td>S9 Book Cover Keyboard Slim</td> <td>30</td> <td>870,00</td> <td>26.100,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TAB S9 ULTRA</td> <td>S9U Book Cover Keyboard Slim</td> <td>10</td> <td>1.183,20</td> <td>11.832,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>WATCH 6</td> <td>Fabric Band (Manilla para reloj)</td> <td>15</td> <td>348,00</td> <td>5.220,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>96.048,00</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Modelo adquirido	Descripción del premio	Cantidad	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs	1	ZFLIP 5	B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)	80	348,00	27.840,00	2	ZFOLD 5	Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)	40	626,40	25.056,00	3	TAB S9 REGULAR	S9 Book Cover Keyboard Slim	30	870,00	26.100,00	4	TAB S9 ULTRA	S9U Book Cover Keyboard Slim	10	1.183,20	11.832,00	5	WATCH 6	Fabric Band (Manilla para reloj)	15	348,00	5.220,00	TOTAL					96.048,00	<p>e) Premios ofertados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Modelo adquirido</th> <th>Descripción del premio</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario Bs</th> <th>Precio Total Bs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ZFLIP 5</td> <td>B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)</td> <td>80</td> <td>348,00</td> <td>27.840,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ZFOLD 5</td> <td>Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)</td> <td>40</td> <td>626,40</td> <td>25.056,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TAB S9 REGULAR</td> <td>S9 Book Cover Keyboard Slim</td> <td>30</td> <td>870,00</td> <td>26.100,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TAB S9 ULTRA</td> <td>S9U Book Cover Keyboard Slim</td> <td>10</td> <td>1.183,20</td> <td>11.832,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>WATCH 6</td> <td>Fabric Band (Manilla para reloj)</td> <td>15</td> <td>348,00</td> <td>5.220,00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>101.268,00</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Modelo adquirido	Descripción del premio	Cantidad	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs	1	ZFLIP 5	B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)	80	348,00	27.840,00	2	ZFOLD 5	Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)	40	626,40	25.056,00	3	TAB S9 REGULAR	S9 Book Cover Keyboard Slim	30	870,00	26.100,00	4	TAB S9 ULTRA	S9U Book Cover Keyboard Slim	10	1.183,20	11.832,00	5	WATCH 6	Fabric Band (Manilla para reloj)	15	348,00	5.220,00	TOTAL					101.268,00
N°	Modelo adquirido	Descripción del premio	Cantidad	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs																																																																																
1	ZFLIP 5	B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)	80	348,00	27.840,00																																																																																
2	ZFOLD 5	Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)	40	626,40	25.056,00																																																																																
3	TAB S9 REGULAR	S9 Book Cover Keyboard Slim	30	870,00	26.100,00																																																																																
4	TAB S9 ULTRA	S9U Book Cover Keyboard Slim	10	1.183,20	11.832,00																																																																																
5	WATCH 6	Fabric Band (Manilla para reloj)	15	348,00	5.220,00																																																																																
TOTAL					96.048,00																																																																																
N°	Modelo adquirido	Descripción del premio	Cantidad	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs																																																																																
1	ZFLIP 5	B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)	80	348,00	27.840,00																																																																																
2	ZFOLD 5	Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)	40	626,40	25.056,00																																																																																
3	TAB S9 REGULAR	S9 Book Cover Keyboard Slim	30	870,00	26.100,00																																																																																
4	TAB S9 ULTRA	S9U Book Cover Keyboard Slim	10	1.183,20	11.832,00																																																																																
5	WATCH 6	Fabric Band (Manilla para reloj)	15	348,00	5.220,00																																																																																
TOTAL					101.268,00																																																																																

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00145-23 de 31 de julio de 2023, quedan incólumes y subsistentes.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

24-00090-23

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/145/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00145-23

R-0012

La Paz, 31 de julio del 2023

VISTOS:

La nota S/N de fecha 24 de julio de 2023 de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente por Lucia Catalina Roth Velasco en virtud al Testimonio Poder Nº 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/793/2023 de 28 de julio del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/436/2023 de 31 de julio del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00145-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1395 de 24 de julio de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 286886029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 925/2014 de 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 24 de julio de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 24 de julio de 2023 suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **8)** Certificación de fecha 24 de julio de 2023 suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/793/2023 de 28 de julio del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00145-23

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/436/2023 de 31 de julio del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**, presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"**, de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, deberá aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre completo y Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del receptor o responsable.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00145-23

- El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios en original o fotocopia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
- Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)	348.00	80	27,840.00
Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)	626.40	40	25,056.00
S9 Book Cover Keyboard Slim	870.00	30	26,100.00
S9U Book Cover Keyboard Slim	1,183.20	10	11,832.00
Fabric Band (Manilla para reloj)	348.00	15	5,220.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de agosto del 2023 y finalizará el 30 de septiembre del 2023 o hasta agotar stock.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00145-23

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Juan Carlos Tupiza Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - DJ



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"

a) Nombre de la promoción empresarial:

"ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA"

b) Periodo de Duración:

La promoción tendrá una duración del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2023 o hasta agotar el stock de premios disponibles, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial "ÚNETE AL LADO FLIP Y GANA", se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad de **Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio**.

La promoción pretende premiar la fidelidad de nuestros clientes que adquieran uno de los cinco nuevos modelos de SAMSUNG HOMOLOGADOS EN BOLIVIA de acuerdo al siguiente detalle:

- ZFLIP 5.
- ZFOLD 5.
- Watch 6.
- Tab S9 Regular.
- Tab S9 Ultra.

A través de un pre registro de intención de compra, y la compra posterior del producto.

A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:

1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") mayores de edad que deseen adquirir uno de los cinco nuevos modelos descritos anteriormente, originales y homologados para Bolivia.

Para ello el participante deberá ingresar a la página web: samsung.com.bo/unetealadoflip (entre el 1 y 25 de agosto), y registrar los datos que se solicitarán:

- a) Nombre y apellido.
- b) Cédula de identidad.
- c) Correo electrónico.
- d) Número de Celular.
- e) Fecha de nacimiento.

- Así mismo en el formulario se realizará una pequeña encuesta de preferencia para completar el registro.

Una vez registrados estos datos correctamente, se desplegará un código alfanumérico único, que podrá verse en pantalla y a la vez será enviado al correo electrónico registrado.

PROYECTO VERIFICADO
DPLP - AJ



Sólo se permiten un registro como máximo por participante, de realizarse más registros estos podrán ser depurados y los códigos invalidados.

2. Se prevé que los cinco modelos descrito anteriormente, estén disponibles en el mercado a partir del 11 de agosto de 2023, es por ello, que a partir de esta fecha el participante podrá dirigirse al comercio de su preferencia que comercialice productos SAMSUNG HOMOLOGADOS EN BOLIVIA, y adquirir uno de los cinco modelos nuevos que forman parte de la promoción.

El stock de equipos dependerá exclusivamente de la tienda que comercializa los productos de la marca (color, capacidad de memoria, etc) .

Para participar de la promoción, los equipos deben adquirirse entre el 11 de agosto y el 16 de septiembre de 2023, o hasta agotar el stock de premios disponibles. Siendo entera responsabilidad del participante el tomar las precauciones respectivas en caso de querer hacerse acreedor a alguno de los premios, considerando que estos son de disponibilidad limitada.

Los premios correspondientes a cada equipo adquirido son:

Modelo Adquirido:	Premio obtenido:
ZFLIP 5	B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)
ZFOLD 5	Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)
TAB S9 REGULAR	S9 Book Cover Keyboard Slim
TAB S9 ULTRA	S9U Book Cover Keyboard Slim
WATCH 6	Fabric Band (Manilla para reloj)

3. Una vez el participante haya adquirido uno de los equipos participantes, debe ingresar nuevamente a la página web: samsung.com.bo/unetealldoflip y el sistema le solicitará al participante el siguiente dato:

- a) Ingrese el código alfanumérico proporcionado al momento de su pre registro de compra.

Una vez se haya ingresado el código alfanumérico, el sistema desplegará los datos del pre registro efectuado por el participante: Nombre y apellido, Cédula de identidad, Correo electrónico, y Número de Celular.

Posteriormente, el sistema se le solicitará al participante registrar lo siguiente:

- a) **Modelo del producto participante**
- b) **Fecha de compra del producto**
- c) **Numero de IMEI del producto (para ZFLIP 5 y ZFOLD 5), o número de serie (para TAB S9 REGULAR, o TAB S9 ULTRA, o WATCH 6).**
- d) **Dirección donde se enviará el premio correspondiente al equipo adquirido.**

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ



- e) **Cargar la Fotografía de la Cedula de Identidad del participante, o carnet de extranjero con residencia en Bolivia** (anverso y reverso).
- f) **Cargar la fotografía del TAG recortado de la caja del producto**
- g) **Cargar la fotografía del comprobante de compra** (que especifique la fecha en que se realizó la compra, esto para validar que la adquisición está dentro del periodo de la promoción).

Una vez se haya completado el registro con todos estos pasos, el sistema mostrará el premio que le correspondería por el producto registrado, sin embargo, se informara que el participante solo se hará acreedor al premio una vez se hayan revisado y verificado los datos registrados sean correctos, posteriormente recién adquirirá la condición de ganador del premio correspondiente.

En caso que el participante no haya dado cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente en la etapa de registro y participación, se depurará la participación.

4. Una vez se hayan completado el registro digital, se revisará y validará los datos registrados por el participante (*Ej.: que el TAG este RECORTADO, que se haya subido la foto de su cédula de identidad valida, etc.*) este proceso podrá ser efectuado del 11 de agosto al 16 de septiembre de 2023, o hasta que se agotase el stock de premios disponibles. En caso de que alguno de los datos presentase alguna observación por no cumplir con los requisitos de la promoción detallados anteriormente la participación será depurada; sin embargo, el participante podrá volver a participar de la promoción con el mismo producto hasta obtener un registro optimo que cumpla con las condiciones establecidas para la promoción. Empero, el participante debe considerar que su nueva participación debe realizarse considerando los plazos establecidos y también el agotamiento de los premios, vale decir, que, si se agotasen los premios antes de consolidar su nueva participación, está ya no será considerada y no dará lugar a reclamo alguno.

Cuando el registro tenga observaciones, se comunicará al participante a través del número de teléfono registrado, que el registro ha sido depurado por no cumplir con las condiciones establecidas, y que se debe volver a participar teniendo cuidado de seguir correctamente las instrucciones. La comunicación se la hará vía llamada telefónica o a través de un mensaje de texto (WhatsApp o SMS), sin embargo, ante la imposibilidad de comunicación con el participante (ej.: el teléfono este apagado o sin conexión de internet, fuera del rango de cobertura, mala señal de recepción u otros), este podrá efectuar consultas sobre su participación y/o el motivo por el cual se depuró la misma poniéndose en contacto con la línea de atención al cliente: 78800556.

5. Cuando la participación haya sido exitosamente verificada, el premio correspondiente al equipo por el medio del cual se participó se enviará a la dirección registrada por el participante por servicio de Courier entre el 11 de agosto y el 30 de septiembre de 2023 o hasta 10 días hábiles posteriores al agotamiento de stock de premios disponibles. De no ser hallada la persona en el domicilio, no se encontrase la dirección por estar incorrectamente registrada, u otro impedimento fortuito que no permitiese la entrega del premio; este podrá ser reclamado durante el periodo de caducidad correspondiente, cuya coordinación de entrega se lo podrá realizar a través del teléfono 78800556.



PROYECTO VERIFICADO
D.F.P. - A.I.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Sólo se permite una participación exitosa por persona, si alguna persona participase más de una vez, las participaciones posteriores a la primera serán depuradas.

No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

Solo se permite la participación de personas mayores de edad, en caso de verificarse la participación de una persona menor de edad, esta participación será depurada.

Experience SRL, no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

El beneficiario final recibirá el premio del tercer intermediario, en el domicilio registrado al momento de su participación.

d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Los premios podrán ser entregados entre el 11 de agosto y el 30 de septiembre de 2023, a través de terceros intermediarios (courrier) en la: Av. Montenegro Nº 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.

e) Premios Ofertados:

Nº	Modelo adquirido	Descripción del premio:	Cantidad	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
1	ZFLIP 5	B5 Starter kit (case protector con cargador para ZFLIP 5)	80	348,00	27.840,00
2	ZFOLD 5	Q5 Starter kit (case protector con cargador para ZFOLD 5)	40	626,40	25.056,00
3	TAB S9 REGULAR	S9 Book Cover Keyboard Slim	30	870,00	26.100,00
4	TAB S9 ULTRA	S9U Book Cover Keyboard Slim	10	1.183,20	11.832,00
5	WATCH 6	Fabric Band (Manilla para reloj)	15	348,00	5.220,00
				TOTAL	96.048,00

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

